

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS



ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACION

La Neurociencia en el derecho penal Perú -2018

PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN DERECHO

AUTOR:

CARHUANCHO PALOMINO, EDWIN

LINEA DE INVESTIGACION: Derecho penal y procesal penal

LIMA, PERÚ

Noviembre, 2018

Resumen

El trabajo de investigación, la Neurociencia en el Derecho Penal Perú 2018, en los últimos años la Neurociencia y sus avances de investigación científica, análisis de la estructura y funcionamiento del cerebro han causado impactos significativos en el entendimiento de distintas disciplinas científicas, como en el Derecho Penal.

Por cuanto el objetivo es Determinar que las más recientes aportaciones de las neurociencias puedan afectar las bases teóricas de nuestro sistema penal vigente.

Asociados al bienestar de los individuos de una determinada sociedad, encuadrándose en las teorías de la neurociencia y el derecho penal sin caer en teorías extremas. La misma que se evidencia en los casos de estudios de la motivaciones psicológicas, el vínculo entre el cerebro y la conducta humana.

La metodología donde se trata los métodos y técnicas jurídicos están en función a los al objetivos del trabajo, en consecuencia el trabajo se enmarca dentro de la categoría de investigación empírica axiológica, consecuentemente el tipo de investigación es Documental; con un nivel de investigación exploratorio, a través del método Sistémico e inductivo, aplicando técnicas de captura y sistematización de datos, casos y procesos que serán analizadas en este estudio. En conclusión: No debemos dejar de lado la influencia que las neurociencias tienen y tendrán sobre el derecho en general, la neurociencia durante las últimas décadas ha causado un fuerte impacto sobre el derecho penal y neurociencias y derecho Penal deben situar en el centro de sus reflexiones al ser humano para estar a la altura de los tiempos.

Palabras clave: neurociencia, libre albedrío, culpabilidad, voluntad, libertad de voluntad, derecho penal, principio de legalidad.

Abstract

The research work, Neuroscience in Criminal Law Peru 2018, in recent years Neuroscience and its advances in scientific research, analysis of the structure and functioning of the brain have caused significant impacts on the understanding of different scientific disciplines, as in the Criminal law.

Because the objective is to determine that the most recent contributions of the neurosciences can affect the theoretical basis of our current criminal system.

Associated with the welfare of the individuals of a certain society, fitting into the theories of neuroscience and criminal law without falling into extreme theories. The same that is evidenced in the cases of studies of psychological motivations, the link between the brain and human behavior.

The methodology dealing with legal methods and techniques are based on the objectives of the work, therefore the work is part of the empirical axiological research category, consequently the type of research is Documentary; with a level of exploratory research, through the Systemic and inductive method, applying data capture and systematization techniques, cases and processes that will be analyzed in this study. In conclusion: We must not ignore the influence that neurosciences have and will have on the law in general, neuroscience during the last decades has caused a strong impact on criminal law and neurosciences and criminal law should be at the center of their reflections to the human being to be at the height of the times.

Key words: neuroscience, free will, guilt, wills, freedom of will, criminal law, principle of legality.

Tabla de contenido

Resumen	ii
Abstract.....	iii
Tabla de contenido.....	iv
Introducción.....	1
a.1. Capítulo I.....	3
a.1.1. Descripción de la realidad problemática	3
a.1.2. Marco Teórico.....	4
a.1.2.1. Antecedentes	4
a.1.2.2. Bases Teóricas.....	5
a.2. Capítulo II.....	11
a.2.1. Régimen Normativo	11
a.2.2. Derecho comparado	12
a.2.3. Jurisprudencia Nacional y Supranacional	13
a.3. Capítulo III.....	15
a.3.1. Metodología	15
a.3.2. Conclusiones	16
a.3.3. Aportes	17
Referencias	19

Introducción

El presente trabajo de investigación La Neurociencia en el derecho penal, Trata sobre la relación entre la neurociencia y el derecho, analizando los alcances de este nuevo conjunto de disciplinas para el que hacer jurídico. Aparece un debate acerca de las implicaciones que tienen los avances en la neurociencia en el derecho penal. Para lo cual se han revisado algunos antecedentes.

A comienzos de los años 90, un caso remeció al sistema judicial norteamericano. Harvey Weinstein, de 65 años de edad, estranguló a su esposa y luego arrojó su cuerpo por la ventana de la habitación, intentando que pareciera un suicidio. Antes de comenzar el juicio, su abogado defensor planteó el siguiente problema: Harvey tenía un quiste alojado en la membrana aracnoides de su estructura cerebral, lo que habría provocado la actitud violenta del acusado. Después de una gran controversia respecto a la admisibilidad de la incorporación imágenes cerebrales en el juicio, la fiscalía accedió a reducir la pena solicitada. El caso, de gran impacto en Estados Unidos, trajo consigo una interesante pregunta: ¿Son relevantes a título de imputación jurídico-penal las alteraciones orgánicas cerebrales que anteceden a la comisión de un delito?

El Derecho Penal, emerge como una de las áreas del Derecho, cuyos fundamentos pueden verse afectados en mayor medida por el estudio de las Neurociencias. Constituye una de las ramas que estudia con mayor énfasis el comportamiento humano, debido a la función motivadora de la norma.

De igual manera el propósito del fundamento se basa en nuestra individualidad en las múltiples dimensiones que atañen a las regulaciones normativas y que no son sino la

regulación de la conducta humana sobre bases científicas, lo que supone afrontar desde un nuevo paradigma y poder explicar el determinismo en las acciones.

La metodología donde se trata los métodos y técnicas jurídicos están en función a los al objetivos del trabajo, en consecuencia el trabajo se enmarca dentro de la categoría de investigación empírica axiológica, consecuentemente el tipo de investigación es Documental; con un nivel de investigación exploratorio, a través del método Sistemico e inductivo, aplicando técnicas de captura y sistematización de datos, casos y procesos que serán analizadas en este estudio.

Asociadas al bienestar de los individuos de una determinada sociedad, encuadrándose en las teorías de la neurociencia y el derecho pena sin caer en teorías extremas. La misma que se evidencia en los casos de estudios de la motivaciones psicológicas, el vínculo entre el cerebro y la conducta humana.

El estudio se ha de apoyar en el análisis de datos con base en las técnicas y herramientas, de la estadística y las matemáticas. Como resultado se tiene que el camino de la confluencia entre el estudio científico de la conducta y el Derecho, pasará indudablemente por el sustento que brinden los resultados de las investigaciones entre el cerebro y la conducta con todas sus implicancias. Influencias socioculturales podrían ser tomadas en consideración para determinar la imputabilidad de un individuo o su posibilidad de haber obrado de manera distinta.

Frente a estas consideraciones anteriormente señaladas demuestran las principales razones que determinaron la realización de este trabajo de investigación con la finalidad de contribuir a nuestras instituciones jurídicas respecto al derecho penal y las posibilidades que ofrece para la comprensión del comportamiento humano.

a.1. Capítulo I

a.1.1. Descripción de la realidad problemática

Particularmente la controversia si el actuar del ser humano es libre o por lo contrario es determinado constituye uno de los aspectos fundamentales sobre las que todo penalista ha reflexionado en algún momento. Sobre todo en Derecho Penal donde el concepto de libertad y de responsabilidad basado en la culpabilidad parece ceder ante el advenimiento de un nuevo determinismo neurocientífico y los cambios cuantitativos y cualitativos de un sistema probatorio. En tal sentido permite plantearse como pregunta.

¿De qué manera las recientes aportaciones de las neurociencias puedan afectar las bases teóricas de nuestro sistema penal vigente?

¿En qué medida los avances de la neurociencia tendrán aplicabilidad en el derecho penal?

¿Cómo es que la conducta del hombre responde a funciones neuronales y la culpabilidad en el derecho penal?

Esto no lleva a entender que la polémica emprendida respecto a la libertad del ser humano existen muchos análisis y las disciplinas en lo que tienen lugar, de modo que a esta gama de reflexiones realizado por los juristas y científicos, deberían hallarse conclusiones válidas y ser compartidas.

Frente a estos planteamientos, el Derecho Penal no puede ser ajeno al margen del avance los conocimientos científicos cuando incidan de algún modo en la en el entendimiento en su objeto de regulación, la conducta humana; de tal manera que los nuevos datos y la investigación en materia de neurociencia deben ser empoderados en la teorización y configuración por el derecho penal.

Teniendo en cuenta que las aportaciones de la neurociencias pueden afectar las bases teóricas de nuestro sistema penal actual

Describir que los avances de la neurociencia tendrán aplicabilidad en el derecho penal

¿Analizar que la conducta del hombre responde a funciones neuronales y la culpabilidad en el derecho penal?

En ese sentido como tal, las neurociencias aplicadas al proceso penal plantean nuevos desafíos.

a.1.2. Marco Teórico

a.1.2.1. Antecedentes

Nacionales

Peña, J. (2014) en su artículo, “Neurociencia Y Derecho. La Decisión Emocional Del Juez en el Proceso Judicial”, concluye que: Siempre se ha omitido la comunicación tácita, emocional o muda en el proceso. El influjo de la Neurociencia empieza a proyectarse en mayores espacios procesales de los que la decisión del Juez no puede escapar.

La decisión judicial, por ser actividad humana fruto de una interacción procesal no puede dejar de tener un componente emocional, en mayor o menor proporción pero siempre en alguna medida; por tanto, la motivación de esa decisión no solo es la que permite el cerebro analítico o racional, sino también el escenario del cerebro emocional –límbico– del Juez, que según la Neurociencia, domina la forma como se construye una decisión judicial y que su interpretación solo estaría a cargo del neuroderecho, propiamente de la neurohermenéutica jurídica.

Internacional

Díaz, A. (2015) en su artículo de “Neurociencias y Derecho Penal desde una perspectiva funcional de la mente”, de la universidad EAFIT, Medellín; concluye

que, Los aportes de las neurociencias ayudarán, entre otras cosas, a entender cómo la norma puede motivar al agente 99 o de qué forma se puede conseguir un sistema penitenciario más eficiente 100 . En otras palabras, “el conocimiento de los procesos neurológicos es necesario para comprender el funcionamiento del Derecho penal, para mejorar sus instrumentos y para fundamentar racionalmente sus elementos conceptuales y sus fines” 101.

a.1.2.2. Bases Teóricas

La Neurociencia: En estos últimos tiempos ha tenido una relevancia importante en cuanto a su interpretación y aporte en los distintos campos de la ciencia , de la misma manera en la investigación científica de manera especial en las ciencias clínicas por el entendimiento del funcionamiento del sistema nervioso y la conducta del hombre. La finalidad de las Neurociencias es entender cómo el cerebro (masa altamente compleja) produce la evidente individualidad de la acción humana. Es proporcionar explicaciones de la conducta en términos de actividades del cerebro, Además aclarar ,explicar cómo como las millones de células nerviosas individuales actúan en el encéfalo para generar la conducta y como estas últimas están influenciadas por el medio externo, incluyendo a otros individuos (Kandell, Schwartz & Jessell, 1997).

Conducta: se entiende como todo aquello que la persona hace dice o piensa en relación al mundo externo que le rodea, actual o pasado, físico o social que compone una adaptación perfecta al medio.

Por consiguiente la conducta humana es una cualidad propia de las personas pues se trata de una operación , se trata de una acción vital , lo que le permite que se desenvuelvan activamente en su entorno, además tiene una respuesta con un propósito vital y no una respuesta pasiva.

En consecuencia desarrollar una conducta es dirigirse , a la parte exigida por los

del organismo en compenetración con las posibilidades que otorga el medio.

En tal medida la conducta está establecida por factores biológicos, ambientales y sociales. Sin embargo, también hay una razón neurológica, en la cual hacen partícipes el sistema nervioso central, con su pieza clave, el cerebro.

Por último la palabra conducta, aplicado al actuar del individuo, tiene siempre el sentido de estar aislándose de la parte principal del ser humano: en lo que respecta a los fenómenos psíquicos o mentales. De tal manera estos fenómenos importantes son los que darán origen a la conducta; por lo tanto si estudiamos esta última únicamente, nos centrándonos sólo de resultados y derivados, pero no del fenómeno más importante y central.

Culpabilidad: Cuando no referimos a la culpabilidad podemos decir que es el reproche que se dirige al individuo, por tener un comportamiento psicológico contrario al deber, por haberse determinado un comportamiento socialmente dañosas en contra de las normas que le imponía adecuar su conducta a sus prescripciones. No obstante la base en que se sustenta está en el conocimiento de la libertad humana, sin lo cual sería imposible determinar la idea del delito mismo, de tal manera que donde no hay libertad podemos inferir que falta culpabilidad y acción: sin duda el hombre está sometido a leyes naturales, por lo que existe la posibilidad de poder diferenciar la conducta, comportamiento humano de cualquier actividad del mundo inerte.

Por otro lado en lo que respecta a culpabilidad no existe una opinión general de cómo definirla, más aun en lo que se refiere a elementos que integran desde el punto de vista formal y su razón material, adecuado únicamente por el avance y evolución de la teoría de la culpabilidad, a la evidencia de los conceptos causales, de la sociología y normativitas.

En tal sentido la culpabilidad se define como el juicio de censura que se da en

contra del sujeto activo de un delito , en efecto de haber de haber causado lesión o dicho de otra manera puesto en riesgo de peligro de un bien jurídico, sin embargo , que poseía otras probabilidad de una actuación menos lesivas de actuación menos lesivas o perjudicial de bien jurídico.

En el considerando anterior, la culpabilidad se aparta claramente de todo lo subjetivo del delito, enfoque que duro sin duda muchos años donde le fue atribuida que a estos tiempo resulta plenamente desbordado.

Libertad de voluntad: La libertad y la verdad permite lanzar la pregunta con relación a este binomio, teniendo en cuenta que cada vez ha mantenido este problema con el afán de deslindar si este fenómeno es concomitante o no con el determinismo causal.

Todavía no hay un entendimiento mayoritario que esto no es un problema que se revela en relación con el fenómeno del que hacer frecuente, por lo que se puede explicar de manera simple, de lo distinto en relación con la voluntad deliberativa .En consecuencia en el caso de querer simple el determinismo no causa problemas algunos.

Por otra parte al referirnos de autocontrol y responsabilidad se entiende que el hecho depende no solo del interés de la persona ,sino por lo menos en parte, de la misma persona, y es este fenómeno el que puede aparecerse contradictorio con el determinismo.

Finalmente cuando los primeros avances antes de poder enfrentar con el problema del determinismo, tiene que darse con la aclaración del fenómeno mismo, debido a esto no parece claro que implique hablar de la misma persona, de mí mismo.

Derecho Penal: Existen muchas definiciones sobre el derecho penal en el Perú así como desde el enfoque tridimensional. En tal sentido él Derecho Penal de acuerdo al

autor es considerado como el conjunto de normas jurídicas, cuya función es determinar los delitos y determinar las penas y emprender las medidas de seguridad aplicadas al ser humano que contraviene el denominado contrato social, y daña con su acción a la sociedad. Gabriela López G. (2012)

El derecho Penal Como Sistema Del Control Social. Sin duda proporciona las respuestas más graves a los más intolerables, de tal manera que puede ser utilizado como último ratio. Ello permitirá superar las tensiones sociales de manera general o individual. Al margen de su sistema político y económico de una sociedad concreta, en tal sentido el Estado en lo posible deberá "desmontar los elementos conflictivos potenciales y de aceitar la maquinaria de la circulación social" ¹

principio de la legalidad .Considerado también como la primacía de la ley es un principio fundamental de tal manera que todo ejercicio de un poder público debe realizarse en función a la ley vigente y su respectiva jurisdicción y no a interés de la personas ,la misma que tiene mayor importancia en el derecho penal en la actualidad, tanto al configurar el delito como al decidir , aplicar y ejecutar sus conclusiones , debe estar respaldado por el “imperio de la ley”, Por tanto es considerado como la declaración de la “voluntad general”, de tal manera tiene como función de limitar la acción injusto, arbitrario e ilimitado del poder punitivo estatal según afirma **(Muñoz Conde, 2005)**.

El Principio de Presunción de inocencia. Sánchez V. (2004), Según el autor considera que es uno de los derechos fundamentales, este derecho tiene como objeto que al margen de existir elementos suficientes que prueban el hecho ,sin embargo pero requiere de un procedimiento de la sentencia judicial coherente. De tal manera que todo persona que es acusada de delito tiene derecho a que se presuma su

¹ MANUAL DE DERECHO PENAL José HURTADO POZO EDDILI, Segunda Edición, Lima 1987

inocencia, mientras no se prueba su culpabilidad en un proceso en el que se respeten todos los derechos inherentes a la garantía de la audiencia que corresponde como tal.

El Principio de Culpabilidad Penal. Este principio ha sido ampliamente desarrollado por el derecho penal, establece que la pena no se puede poner al autor por la sola aparición de un efecto lesivo sino por el contrario únicamente en tanto pueda imputársele el hecho lesivo como un hecho suyo, En consecuencia la culpabilidad en Derecho penal es la conciencia de la antijuridicidad de la conducta, en efecto supone vituperar del hecho ya calificado como típico y antijurídico, la misma que es fundada en el desacato del culpable frente al Derecho por medio de su conducta, mediante la cual perjudica la confianza general en la eficacia de las normas. (Ferrajoli, 1995).

Proceso penal. Julio Maier (2004), afirma que , es parte importante del orden jurídico publico interno de un estado, que tiene como carácter primordial garantizar una justa e imparcial administración de la justicia, además organizan los sucesos que integran todo los procedimientos necesarios para aplicar una sanción o medida de seguridad penal, de esta manera poder regular el comportamiento de los intervinientes en él.

El código Penal 1924. Se considera que al margen del problema fundamental doctrinal tradicional, de manera que las primeras publicaciones sobre el código en mención se tiene escasa importancia a la función de la pena a esto se suma la influencia que ejercía las corrientes positivistas entre los autores de la época.

Mientras que en el Código de 1963, de un corte Español, no existía otorgamiento de beneficios a la prevención especial. Consecuentemente la función general era el castigo de los delincuentes. Además el juez se encontraba limitado a determinar la pena y tomar ciertas medidas con el fin de regular la seguridad y prevención que sin duda eran desconocidas.

En tal sentido es necesario precisar que el código penal de 1924, permitió un cambio de paradigma en nuestra legislación peruano.

Legislación penal y Constitución de 1979: Cabe recordar que después de del gobierno militar que duro más de 10 años y el abandono de la misma permitió los cambios sustanciales en materia jurídico.

Los avances y cambios se dieron antes de que entre en vigencia la nueva constitución política, que fue aprobado por el mismo gobierno militar que permitió emitir algunas leyes y decretos constitucionales.

Nuevo Código Procesal Penal: D. L N° 957 , Promulgado : 22-07-2004 Publicado : 29-07-2004 Nota de Editor.- el presente Código Proceso Penal entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según un Calendario Oficial, aprobado por Decreto Supremo. Es así que el NCPP en el Perú entra en vigencia el 2004. De la misma manera su implantación de manera integral debe darse de manera progresiva.

El distrito de Huará fue el primer escenario de la aplicación del NCPP esto se dio el 2006, luego esto se fue implementando progresivamente en nuestro territorio patrio ,siendo las regiones de Ayacucho ,Huancavelica, Apurímac y Junín los últimos -2015

En consecuencia las herramientas de justicia penal como corresponde están planificadas para su implementación general entre mayo de este año hasta Julio del 2018. De conformidad a la Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ del 5 de Abril del 2016.

a.2. Capítulo II

a.2.1. Régimen Normativo

Actualmente en nuestro ordenamiento Jurídico penal no se encuentra regulado respecto a Neurociencias en Derecho Penal, pero si cuenta con el marco legal que es la constitución política del Perú, Donde considera en forma general por ejemplo: El artículo 3 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece el “Numerus Apertus” de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución cuando señala que “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno”. De la misma manera El principio de culpabilidad es considerado en el artículo 8.2 de la CADH, al cual se encuentra suscrito el Perú. Donde textual mente señala ue “toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

Pero si es necesario considerar algunos aportes importantes respecto a la neurociencia y el derecho penal a continuación citaremos:

Los neurocientíficos, en la actualidad, consideran que la cuarta revolución después de la revolución agrícola, la revolución industrial y la revolución tecnológica será la revolución neurocientífica e, inclusive, hay quienes han denominado a este fenómeno como la cuarta humillación humana. Todo esto se da en el marco de las grandes inversiones públicas como privadas realizadas alrededor del mundo para entender el funcionamiento del cerebro.

El Juez Supremo Javier Villa Stein, presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, dictó en Arequipa una interesante y novedosa

conferencia magistral titulada “Modernas Tendencias Dogmáticas y Jurisprudenciales en la Teoría del Delito, Aportes Recientes de la Neurociencia”.

El Juez Supremo explicó que la neurociencia y el derecho penal deben situarse en el centro de las reflexiones del ser humano, procurando generar una situación conciliadora que encuentre como única razón social la dignidad humana. Además, hizo un recuento de las escuelas del derecho penal en función del delito.

a.2.2. Derecho comparado

Estados Unidos	España
<p>En los EE.UU. Como el Gobierno federal y los estados están facultados para procesar delitos penales. Cada uno de los estados cuenta con sus propios estatutos penales, sistemas de tribunales, agencias policiales y fiscales. Donde un delito particular sea procesado por el gobierno federal o el estado depende de factores demasiado números y complejo para abordar en este trabajo.</p> <p>En tal virtud una reciente investigación sobre la praxis judicial de los EEUU muestra que la prueba basada en las neurociencias se ha introducido normalmente en el proceso, con el fin de ofrecer una información más completa, fiable y profunda sobre los hechos. Además, se utilizan como elementos idóneos para mitigar las sentencias de condena: Denno, D. W., «The Myth of the Double-Edged-Sword: An Empirical Study of Neuroscience Evidence in Criminal Cases», Boston College.</p>	<p>Si bien es cierto que la Neurociencia ha tenido un impacto relevante en España, Alemania y EEUU. Aportando que a los penalistas puede causarles recelo: en el hombre no hay libertad-nunca la hubo-, elemento esencial de la culpabilidad, requisito evidente para aplicar pena en un estado Democrático de Derecho, en consecuencia estaríamos determinados en nuestros compartimientos por procesos que no podríamos controlar y de ello no se nos debería hacer responsables. Así, Bernardo Feijoo Sánchez señala con acierto que, bajo estos parámetros científicos, “no hacemos lo que decidimos, sino que decidimos lo que vamos a hacer de todas maneras”².</p>

² FEIJOO SÁNCHEZ, Derecho Penal y neurociencias. cit, p. 14 y s. 80 Ibídem, p. 13 y s.

a.2.3. Jurisprudencia Nacional y Supranacional

Nacional.

Es necesario precisar que en el Perú, no se tiene jurisprudencia respecto a neurociencia relacionado al derecho penal, tampoco está regulado por nuestro ordenamiento jurídico penal.

En tal sentido considero jurisprudencia respecto a culpabilidad jurídico penal por su aproximación a neurociencia.

Considerando que “La culpabilidad es la cuarta categoría del delito. Con ella se trata de la censura social a que se hace merecedor el que realizó el tipo penal quebrantando la norma contenida en él, por tener capacidad suficiente de adecuarse en cambio a dicha norma respetándola y por conocer además, su carácter obligatorio, y finalmente no existir situación extrema que explique y comprenda su distanciamiento de la exigencia jurídica”³

Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala Penal Transitoria de 7 de Septiembre de 2016 (Expediente: 000474-2016)

La concurrencia de diversos instrumentos, como informes técnicos y pericias que concluyen en un perjuicio patrimonial del estado, son suficientes para desvirtuar el principio de presunción de inocencia que asistía al encausado. Norma de derecho interno: Código de procedimientos penales: 285 Palabras clave: Principio de culpabilidad, cómplice primario, excepción de naturaleza de acción Jurisprudencia.

Supranacional.

En Italia, en 2009, una conocida sentencia de la Corte d’Assised’Appello de Trieste ha acreditado, por primera vez, la utilización de las neurociencias para demostrar la imputabilidad individual, reconociendo en concreto el vicio parcial de mente del agente.

³ VILLA STEIN, Javier. “La culpabilidad” Ediciones jurídicas. Lima 1997

En concreto, se ha valorizado el papel de la «vulnerabilidad genética» del reo en la consumación del delito, como factor que lo habría hecho «especialmente reactivo en términos de agresividad –y por lo tanto, vulnerable– en presencia de situaciones de estrés». El Tribunal ha reconocido, en este caso, el vicio parcial de mente.⁴ Han surgido, por lo tanto, dos clases de problemas: por un lado, las relaciones entre dotación génica y delito violento; por otro lado, la apreciación del valor de enfermedad del acto delictivo, con el fin de establecer si subsiste una enfermedad mental

En Costa Rica, Considera la sala Casación Penal, que los límites de la competencia de los peritos lo establece la elaboración de un diagnóstico en el que se refiere a información real acerca de la existencia de enfermedades mentales o trastornos de conciencia, de aquello se dice que no corresponde a los peritos forenses dar valoraciones acerca de la incidencia que tienen los anteriores supuestos sobre la capacidad de acción o en su defecto de inhibición de una persona en relación con el ilícito concreto por el cual está siendo juzgado; debido a que este segundo nivel del concepto es de carácter valorativo-normativo, lo que determina que le compete exclusivamente al juzgador(a) del caso valorar la información que le proporcionan los peritos, con relación a las implicaciones si aquello que fue diagnosticado por los expertos forenses tuvo o no alguna incidencia de importancia en la capacidad de comprensión y de acción o inhibición del sujeto del sujeto actuante respecto del tipo penal por el cual está siendo juzgado (Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Sentencia 2013-00739).

⁴ Así la Corte d'Assises d'Appello de Trieste 1/10/2009, n. 5, p. 10.

a.3. Capítulo III

a.3.1. Metodología

La metodología donde se trata los métodos y técnicas jurídicos están en función a los al objetivos del trabajo, en consecuencia el trabajo se enmarca dentro de la categoría de investigación empírica axiológica, consecuentemente el tipo de investigación es Documental; con un nivel de investigación exploratorio, a través del método Sistemico e inductivo, aplicando técnicas de captura y sistematización de datos, casos y procesos que serán analizadas en este estudio.

La investigación está directamente basada en el paradigma del iuspositivismo concordantes con el realismo.

Por lo tanto Consideramos en el presente trabajo como el universo a la totalidad de individuos del derecho en el Perú. La muestra se delimitará de la población siendo la más representativa. Consecuentemente las unidades de análisis se eligen aleatoriamente para asegurarnos de que cada elemento tenga la misma probabilidad de ser elegido y en el trabajo será los sujetos u objetos de estudio. Los instrumentos para la investigación a utilizar como las fichas, encuestas, serán las que mejor cuadren con el tipo de información que se desea recoger.

Por consiguiente para el análisis de los instrumentos de validación se tendrá en cuenta una o dos instancias; revisión teórica o análisis de expertos. Desde el punto de vista de su alcance presenta la peculiaridad que es manejado por los individuos que conforman una determinada sociedad. A si mismo esta investigación es aplicada, debido a que tiene como objetivo resolver un determinado problema o planteamiento

específico. Además por su orientación, acciones y modificar una situación el trabajo de investigación es interactivo. Finalmente es aplicado el mapeo en el trabajo como proceso de análisis, que se construye a partir de un conjunto de reflexiones y descripciones posibles.

a.3.2. Conclusiones

-No debemos dejar de lado la influencia que las neurociencias tienen y tendrán sobre el derecho en general, porque sería negligente; lo que no significa que haya que aprobarlo, sino más bien comprender de que se trata de un nuevo panorama. Lo que conlleva muchas cosas nuevas por actualizar, comenzando por el ámbito legislativo.

-Sin duda la Neurociencia en los últimos tiempos ha causado un fuerte impacto relevante en el Derecho Penal, lo que suma a la larga discusión entre el determinismo e indeterminismo, consecuentemente al despliegue de algunas categorías centrales a la estructura dogmática del delito como: la imputabilidad, culpabilidad y el libre albedrío.

-El avance de la Neurociencia cada vez se hace a pasos agigantados. lo cual sus recientes descubrimientos La neurociencia está avanzando a pasos agigantados. Sus más recientes descubrimientos están propiciando un impacto, en muchas disciplinas como el Derecho Penal en grado menor. En especial, será muy marcada la influencia en el campo de las causales de ausencia de responsabilidad penal y la estructura del delito.

-La Neurociencias en Derecho Penal, debe considerarse el centro de reflexión del ser humano, para estar contemporizado con los tiempos. En particular una comprensión posmetafísico del Derecho Penal, por consiguiente no tomar el libre albedrío como presupuesto fundante de la condena.

a.3.3. Aportes

- Como sabemos que el Derecho Penal y las normas jurídicas basan su aplicación en la evaluación de la conducta y la libre voluntad del sujeto que contraviene con las normas que moderan las relaciones humanas. Las conductas son la manifestación de los procesos psicológicos que experimenta el sujeto aunado a influencias externas de múltiple índole denominado que en conjunto modifican dicha conducta. Por lo que urge abrir más los parámetros de estudio de las ciencias jurídicas y nutrirse de múltiples disciplinas y más en este caso de las neurociencias.

-De la misma manera aquella persona está exenta de decisiones propias, decisiones que priman sobre instintos que podemos poseer, porque no por nada tenemos un cerebro altamente desarrollado y somos seres conscientes. Por lo que aquella incertidumbre supone un reto que nos plantea entender la naturaleza del ser humano y en base a ello crear un sistema jurídico y penal más acorde a ello.

-No se sabe cómo será el futuro ahora que sabemos que neurotransmisores pueden modificar la conducta; en ratones se demostraron con la oxitocina y vasopresina dando resultados más que interesantes. Los que evalúen en un futuro si una persona es culpable serán personas con áreas de conocimiento más allá de las jurídicas y que cambiaran el enfoque de las penas y de los sistemas penitenciarios.

-El futuro que le espera a las ciencias jurídicas es incierto, al mismo tiempo que las limitaciones actuales de las neurociencias, pero es más que necesaria la evolución de toda concepción que se tenga de la libertad y de la culpa.

-Por último, el Perú debe sumarse a toda esta ola de cambios y nuevas investigaciones que se están realizando en torno a la neurociencia y su impacto en el código penal; si queremos tener una sociedad más justa y acorde a estos nuevos tiempos.

-El presente trabajo de investigación es un aporte que sienta un precedente académico destinado a la consideración de ciertos aspectos de nuestro ordenamiento jurídico relacionado con la neurociencia y el derecho penal;

Referencias

Libros

Andaluz, W. C. (2009). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima Perú.

Crespo, D. E. (2013). *Neurociencias y Derecho Penal*. Madrid, España. ©Euros Editores S.R.L.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón Teoría del garantismo penal*. Madrid, España Ediciones Trotta.

Kandel, E.R.; Schwartz, J.H.; Jessell, T.M. (1997). *Neurociencia y conducta*. Madrid. España. ediciones: Prentice Hall,

Muñoz, C. F. (2005). *Introducción al Derecho penal*. Buenos Aires, República Argentina: ediciones: Bosch.

Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima. Perú. Ediciones: Idemsa

Villa Stein, J. (1997). *La culpabilidad*. Lima, Perú. Ediciones: jurídicas.

Libros en versión electrónica

Maier julio. B. J. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Tomo I. Fundamentos. Editores del Puerto. Edición. Buenos Aires Argentina.

<https://es.scribd.com/document/340439621/Derecho-Procesal-Penal-Tomo-i-Julio-b-Maier>

Julio-b-Maier

Gabriela López Guardiola (2012) *Derecho penal I*. Recuperado de

http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociale/Derecho_penal_I.pdf

Feijoo Sánchez Bernardo (2011). *Derecho Penal y Neurociencias. ¿Una relación tormentosa?* Para el análisis del Derecho. Recuperado de

<http://www.indret.com/pdf/806.pdf>

Bleger, José. (1963). *Psicología de la conducta*. Recuperado de

<http://files.psicologiaief.webnode.com.uy/200000006-6ccee6ebdb/Psicologia%20de%20la%20conducta.%20Bleger.pdf>

Leyton Jiménez José Francisco (2014) *En Defensa de la Culpabilidad. Análisis en Relación a las Críticas de las Neurociencias*. Recuperado de

<https://revistas.uchile.cl/index.php/RDEP/article/download/35836/37479/>

García Eric. (2007). *Neurociencia, Conducta e Imputabilidad*. Recuperado de

<https://www.raco.cat/index.php/quark/article/viewFile/144371/196173>.

Tesis

Nicolás Alfonso Acevedo Vega (2015). *Culpabilidad jurídico penal y neurociencias: una Aproximación multidisciplinaria a la fundamentación y Justificación de la Culpabilidad frente a los actuales Avances Científicos*. Universidad de Chile – Santiago de Chile. Recuperado de

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138810/Culpabilidad-jur%C3%ADdico-penal-y-neurociencias.pdf?sequence=1>

Jaime Robleto Gutiérrez. (2014). "Crisis de la Culpabilidad en Derecho Penal con relación a la Psicopatía cognitiva" Universidad Estatal a Distancia Doctorado en Derecho. Recuperado de

<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/1320>